

RAWSON, 24 de julio de 2023.-

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

Ref.: Expte. nro. 41.241/23, s/ antecedente
Consulta Policía.-

Vienen las actuaciones de referencia a consideración de la Asesoría Legal, para que sea analizada la consulta remitida por el Jefe de Policía, obrante a fs. 19, respecto al proceder para acordar el reintegro de haberes abonados por error.-

Considero que, al momento, los hechos relatados importan un perjuicio fiscal, reconocido por su beneficiaria a fs. 11, y, como tal, debe cuantificarse a valores actuales por el Contador Fiscal, en base al detalle obrante a fs. 16, conforme art. 74 y cc de la Ley V nro. 71. Una vez determinado el monto del perjuicio fiscal, correspondería remitirlo al organismo en consulta para que éste remita las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a los fines de establecer el plan de pago al responsable, por aplicación del inciso k), del artículo 10, Ley I nro. 303, sobre las facultades ejercidas del Tribunal de Cuentas, prescripta en el inciso h) artículo 17, de Ley V nro. 71.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 25/23.-

Gonzalo TORREJÓN .

*** Asesor Legal TCC ***